



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0574.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 149 a 152) no fue objetada, sería del caso aprobarla, de no ser, porque en aplicación de lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que si bien las obligaciones que se ejecutan fueron liquidadas en la suma de \$156'154.959,88 M/Cte., no es menos cierto, que allí no aparece acreditado el valor de sus intereses moratorios.

Así entonces, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto y se aprueba en valor de \$150'709.173,57 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 153), en la suma de \$3'141.900,00 M/Cte.

3. No se accederá a ordenar la entrega de títulos judiciales reclamados por la parte demandante a folio 152, por no existir dineros consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>040</u>
Hoy <u>23 APR 2021</u>
El Secretario: <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>